

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA EL BIENESTAR 2026”.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DIF, Estado de México.

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU SECRETARIA Y DIRECTORA GENERAL, M. EN G. Y P. P. KARINA LABASTIDA SOTELO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 4, 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XI, 4, 5, 6, 10, 11 FRACCIÓN IV, 12, FRACCIÓN II, Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 9 FRACCIÓN II, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3, 7 FRACCIÓN I, INCISO A), 8, 9, 16, 17, 18 FRACCIONES I, VIII, IX, XX Y XXI, 19, 22 FRACCIONES IV Y V, Y 40 FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 10 FRACCIONES II, V Y VII, 12, 21, 22, 25, 31 FRACCIÓN IX Y 84 FRACCIÓN XVI DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO; 4 FRACCIÓN VIII, 10, 16, 19 FRACCIONES I, II, IV, VI Y VIII, 20, 21 FRACCIONES I, V, VII, VIII, IX, Y XI DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y COMBATE AL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS ALIMENTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; 3, 4, 5, 7, 8 Y 11 FRACCIONES I Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO; OBJETIVOS INCISO A), III, IV, V INCISO C) DEL MANUAL DE OPERACIÓN DE LA NORMATECA INTERNA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTES; LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y PROGRAMAS NO SOCIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, a través de 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que el Programa de Desarrollo Social “Alimentación Escolar para el Bienestar”, se encuentra alineado con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 2. Hambre Cero, concretamente con la Meta 2.1, que aspira a poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año. A la Meta 2.2 que busca poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad.

Que de acuerdo con la ONU, el último informe sobre el estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo revela que se está produciendo un retroceso en los esfuerzos por eliminar el hambre y la malnutrición; de acuerdo con el informe de las Naciones Unidas: las cifras del hambre en el mundo aumentaron hasta alcanzar los 828 millones de personas en 2021, lo que supone un aumento de unos 46 millones desde 2020 y de 150 millones desde el brote de la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), según un informe de las Naciones Unidas en el que se aportan nuevas pruebas que muestran que el mundo se está alejando de su objetivo de acabar con el hambre, la inseguridad alimentaria y la malnutrición en todas sus formas de aquí a 2030. (OMS, Informe de las Naciones Unidas: las cifras del hambre en el mundo aumentaron hasta alcanzar los 828 millones de personas en 2021, 2022).

Que la seguridad alimentaria para todos es la principal meta hacia la que se encaminan los esfuerzos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), que pretende asegurar que todas las personas puedan acceder regularmente a una cantidad suficiente de alimentos de calidad que les permita llevar una vida activa y saludable. Sus tres objetivos principales son: la erradicación del hambre, de la inseguridad alimentaria y de la malnutrición; la eliminación de la pobreza y el avance hacia el progreso económico y social para todos; así como la gestión y uso sostenible de los recursos naturales, como la tierra, el agua, el aire, el clima y los recursos genéticos, en beneficio de las generaciones de hoy y de mañana (ONU, 2017).

Que la Ley de Coordinación Fiscal contempla que las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciban los Estados de la Federación y la Ciudad de México, antes Distrito Federal, se destinarán en un 46% al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios, y de asistencia social a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en la Ley de Asistencia Social.

Que el 1º de octubre de 2024 inició la segunda etapa de la Cuarta Transformación de la vida pública de México, prolongando el modelo del Humanismo Mexicano, bajo el principio máximo de que la democracia es el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.

Que para el Gobierno de México, en el segundo piso de la Cuarta Transformación, el bienestar de las personas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad es prioridad. Por lo anterior el objetivo principal para el Sistema Nacional DIF (SNDIF) es contribuir a garantizar el cumplimiento de los derechos que se derivan de los artículos 3º y 4º Constitucionales y que se consolidan través de la Ley General de Salud, la Ley de Asistencia Social (LAS), la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, entre otras, en coordinación con los Sistemas Estatales DIF (SEDIF) y Sistemas Municipales DIF (SMDIF).

Que el Plan Nacional de Desarrollo, publicado en el Diario oficial de la Federación el 15 de abril de 2025, establece el Eje General 2 Desarrollo Con Bienestar y Humanismo, Objetivo 2.7: Garantizar el derecho a la protección de la salud para toda la población mexicana mediante la consolidación y modernización del sistema de salud, con un enfoque de acceso universal que cierre las brechas de calidad y oportunidad, protegiendo el bienestar físico, mental y social de la población; Estrategias 2.7.8 Fortalecer programas específicos en salud, nutrición y desarrollo para la primera infancia, niñez y adolescencia y 2.7.11 Contribuir al desarrollo de la política nacional alimentaria y fortalecer los programas de salud y nutrición en todas las etapas de la vida.

Que la Ley de Asistencia Social, establece como servicios básicos de salud en materia de asistencia social, entre otros, a la orientación nutricional, la alimentación complementaria a población de escasos recursos y a población de zonas marginadas, la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y la promoción de su sano desarrollo físico, mental y social; la promoción de la participación consciente y organizada de la población con carencias en las acciones de promoción, asistencia y desarrollo social que se lleven a cabo en su propio beneficio

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026, emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia tiene como objetivo contribuir a la atención integral de la población sujeta de asistencia social, priorizando a aquellas con mayores vulnerabilidades a través del acceso a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, así como apoyos y servicios de asistencia social y la inclusión activa y democrática de la población en acciones, proyectos o programas orientados a la salud comunitaria y el desarrollo de comunidades autogestivas, así como la promoción y fortalecimiento de los servicios de asistencia social; con perspectiva de derechos humanos, interseccionalidad y equidad de género.

Que uno de los ejes de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026, es la Atención Alimentaria donde se integra el programa de Alimentación Escolar, que tiene por objetivo favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de la población de atención prioritaria, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, mediante la entrega de desayunos escolares, diseñados con base en Criterios de Calidad Nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, así como de aseguramiento de la calidad, para favorecer un estado de nutrición adecuado.

Que el 16 de septiembre de 2023, en el Estado de México se dio inicio a la administración de la Cuarta Transformación 2023-2029 en alineamiento con la política federal actual, que hace valer la garantía de gobernar con humanismo, colocando como prioridad el servicio público hacia la atención de los sectores de la población más desprotegidos, con el propósito de lograr vivir en una sociedad mejor, más justa, igualitaria y fraterna.

Que en el evento solemne de la Toma de Protesta como Gobernadora del Estado de México, el 14 de septiembre de 2023, la maestra Delfina Gómez Álvarez instaura el humanismo mexicano como modelo de gobierno de la Cuarta Transformación y como los pilares de la administración estatal 2023-2029 la lucha contra la corrupción, la inclusión, el desarrollo, la paz y la disminución de la violencia con la obligación de servir al pueblo para impulsar el bienestar.

Que el Eje 4. Bienestar social “Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad” establecido en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, se orienta a reducir las desigualdades enfrentadas por las personas pertenecientes a grupos vulnerables y abatir la incidencia en ellos, teniendo como estrategia disminuir la inseguridad alimentaria, favoreciendo el acceso a la alimentación nutritiva y de calidad por parte de la población en situación de vulnerabilidad a través de la línea de acción que busca Ampliar la cobertura de desayunos escolares.

Que la administración estatal 2023-2029 encabezada por la Maestra Delfina Gómez Álvarez, reconoce indispensable salvaguardar los intereses del pueblo, favoreciendo la creación de programas sociales que ayuden a cerrar las brechas de la desigualdad que aquejan a las y los mexiquenses.

Que en México, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición Continua 2023 (ENSANUT CONTINUA 2023) establece en sus resultados nacionales que en niñas y niños menores de cinco años se encontró una prevalencia del 16.2% para baja talla, 3.5% de bajo peso, 0.9% de emaciación, y el 6.7% presentaron sobrepeso u obesidad. En la población escolar de 5 a 11 años la prevalencia de sobrepeso más obesidad fue del 34.2 por ciento y en población preescolar y escolar la prevalencia nacional de anemia fue de 11.9% en niños de 1-4 años, y de 2.5% en niños de 5-11 años. Mientras que la deficiencia de vitamina B12 y vitamina D fue de 26.2 y 11.7% en niños de 1 a 4 años y de 22.9 y 30.3% en niños de 5 a 11 años. En la población adolescente (de 12 a 19 años) la prevalencia de sobrepeso y obesidad se encontró en 38.1%. El consumo habitual de bebidas endulzadas en esta población fue de 90.6%, la cual fue mayor a la encontrada que para el consumo de agua (83.2%). El 32.6% de la población de 10 a 14 años acumula en promedio 60 minutos diarios de actividad física de intensidad moderada a vigorosa, al menos cuatro días por semana clasificándolos como activos y el 76.4% pasa más de dos horas frente a la pantalla diariamente. Mientras que en la población de 15 a 19 años casi la mitad (49.9%) son activos y 92.5% pasan más de dos horas frente a pantalla diariamente.

Que de acuerdo con la Medición Multidimensional de la Pobreza realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Estado de México hay un total de 17 millones 727 mil 881 habitantes, de los cuales 4 millones 479 mil 761 (25.3%) son menores de 18 años. Asimismo, 416 mil 440 (9.3%) mexiquenses de este grupo de edad, se encuentran con un grado de inseguridad alimentaria moderada y 242 mil 413 (5.4%) en inseguridad alimentaria severa. Y a nivel de hogar, se reporta que en la entidad mexiquense hay 322 mil 858 hogares experimentaron dificultades para satisfacer las necesidades alimenticias de las personas menores de 18 años.

Que de acuerdo con el Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED) es, la estrategia articuladora de la Autoridad Educativa Federal para recabar, integrar, administrar, procesar y difundir la información en materia educativa, generada por el Sistema Educativo Nacional, en el Estado de México se registraron 2 millones 647 mil 719 niñas, niños y adolescentes que cursaron educación básica en planteles públicos de la entidad durante el ciclo escolar 2024-2025.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México considera como uno de los retos más relevantes, alcanzar una real igualdad de oportunidades para todas las personas, fomentando sus potencialidades y capacidades. En ese sentido, se hace necesario impulsar una política social y humana que contribuya a elevar el nivel de vida de la población y, por ende, lograr un desarrollo integral e incluyente a través de la instrumentación de programas y acciones encaminadas a incrementar los niveles de bienestar de las comunidades más vulnerables.

Que el Programa de Desarrollo Social Alimentación Escolar para el Bienestar tiene como fin contribuir a favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inoocuos a la población de atención prioritaria, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo del Estado de México, mediante la entrega de Desayunos Escolares Fríos o Calientes, diseñados con base en Criterios de Calidad Nutricia e inocuidad, con pertinencia cultural, acompañados de acciones de Orientación y Educación Alimentaria que incentiven la compra de productos locales a pequeños productores o pequeños comercios, así como que promuevan la agricultura familiar y sostenible, contribuyendo a un estado de nutrición adecuado.

Que el Eje Transversal 1 "Igualdad de Género" del PDEM 2023-2029 promueve la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en todas las políticas, programas, recursos y acciones que lleva a cabo el Gobierno del Estado de México.

Que los programas sociales del Gobierno del Estado de México se circunscriben bajo el principio de la Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres para promover el acceso a derechos sociales y humanos en un contexto de igualdad, inclusión social, libre de discriminación y/o libre de violencia en cualquiera de sus formas y prácticas.

Que la política con enfoque de bienestar impulsada por el gobierno de la Maestra Delfina Gómez Álvarez, es transversal y, por tanto, incorpora la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los Programas y Acciones del Gobierno del Estado de México para favorecer la igualdad sustantiva y la reducción de las brechas de la desigualdad entre las y los mexiquenses.

Que la política social con enfoque de bienestar impulsada por el gobierno de la maestra Delfina Gómez Álvarez, es transversal, por tanto, incorpora la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social para favorecer la igualdad sustantiva y la reducción de las brechas de la desigualdad de las y los mexiquenses.

Que en fecha 31 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Alimentación Escolar para el Bienestar".

Que en fecha 12 de mayo de 2025, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de Modificación a los Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social y Programas No Sociales en el Estado De México; que en su numeral 1 hace mención que el objeto de los Lineamientos es establecer los criterios,

procedimientos y responsabilidades que deben seguir las Dependencias y Organismos Auxiliares del gobierno del Estado de México y los municipios, para la elaboración de programas de desarrollo social, con el fin de homologar su estructura y alinearlos a los objetivos de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, además de servir de guía que permita orientar el diseño de los programas no sociales; es por ello que se requiere actualizar las presentes Reglas de Operación.

Que en la Sexagésima Séptima Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, celebrada el día 23 de enero de 2026 en el Acuerdo DIFEM-EXT-067-001-2026, para efectos de lo señalado en los artículos 18 fracción I, 20 fracción I y 22 fracciones IV y V de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 fracción III, 11 fracción IV y 18 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México; y 20 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, los integrantes de la Junta de Gobierno aprueban las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Alimentación Escolar para el Bienestar 2026”.

Que mediante oficio número 22904A000000000/0171/2025, de fecha 18 de diciembre de 2025, la Subsecretaría de Planeación de Bienestar Social, en términos de lo establecido en el artículo 11 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar del Estado de México y en el apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa del Manual General de Organización de la Secretaría de Bienestar, validó las presentes Reglas de Operación.

Que con fecha 29 de enero de 2026, la Agencia Digital del Estado de México, emitió el Dictamen de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio, a las Reglas de Operación “Alimentación Escolar para el Bienestar 2026”.

En razón de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA EL BIENESTAR 2026”, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL
ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA EL BIENESTAR 2026**

Introducción

La alimentación de las niñas y niños en edad escolar varía dependiendo de su acceso a los alimentos, costumbres y posibilidad económica. En los últimos años se ha incrementado el consumo de alimentos de bajo valor nutritivo pero altos en azúcares y grasas lo que ha ocasionado problemas como la obesidad y diabetes en estudiantes de primaria o secundaria (FAO, 2017). Por otro lado, la desnutrición no ha dejado de ser un problema de salud pública, afecta a gran parte de la población, en la que la carencia alimentaria es el principal factor de que los estudiantes consuman uno o dos alimentos al día. De igual manera, los infantes beneficiados con desayunos escolares deben ser conscientes del beneficio que estos tienen en su organismo, en su alimentación y en la economía familiar.

La carencia alimentaria, el poco tiempo de convivencia y el incremento de los costos de los alimentos, son algunos factores que afectan la alimentación en el núcleo familiar (UNICEF México, 2017); de igual manera, la distorsión de la información con respecto a la alimentación influye negativamente en los infantes, ya que los progenitores no se toman el tiempo suficiente para preparar alimentos y prefieren dar dinero a los infantes para comprar lo que ellos decidan, sabiendo que las elecciones de ellos no siempre son las más adecuadas.

Uno de los principales programas para combatir la desnutrición en el país, es el Programa Desayunos Escolares, que se creó gracias a una organización altruista llamada La Gota de Leche, quienes distribuían una ración de lácteo entre los infantes en situación de pobreza económica de las zonas periféricas de la Ciudad de México, años más tarde, se creó la Asociación de Protección a la Infancia (API) con el fin de ofrecer un desayuno frío a los escolares que atendía La Gota de Leche, le llamaron “Programa de Raciones Alimenticias”; fue hasta 1989 cuando los desayunos escolares empezaron a entregarse más allá de la periferia, en el año 1997, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia heredó todo el programa y lo maneja hasta la fecha. En el 2004 en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM), incorpora la modalidad raciones vespertinas, en su momento, únicas en la República Mexicana, logrando así beneficiar a niñas, niños y adolescentes con algún problema de malnutrición, lo que contribuyó a mejorar la nutrición de la niñez mexicana y a la economía familiar (DIFEM, 2010).

En el año 2019, el Instituto de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán realizó una evaluación de Impacto al Programa EDOMÉX: Nutrición Escolar y reportó, entre otras, las siguientes conclusiones: a) A nivel estatal se observa una tendencia (contrario al panorama nacional) marcada al descenso para el problema de sobrepeso y obesidad; b) Para las modalidades de desayunos se manifiesta un efecto protector en el desarrollo de sobrepeso u obesidad. c) La atención en edades tempranas representa una oportunidad para atención de desnutrición para todas las modalidades, ya que a mayor edad la probabilidad de recuperación disminuye. Para el año 2022 realizó una Evaluación de

Consistencia y Resultados en la cual se encontró que los desayunos escolares como programa social integral deben ir acompañados de otras acciones como son: (Castillo et al. 2018) a. Vigilancia nutricional de la población beneficiaria y no beneficiaria; b. Proyectos de huertos escolares con participación de la comunidad; c. Promoción de hábitos de higiene y salud; d. Rescate de la cultura alimentaria a niveles de región; e. Programa de orientación alimentaria, con acciones dirigidas tanto a los niños y las niñas, como a los padres de familia y maestros de los planteles educativos.

Es por esto que, el principal objetivo del Programa de Desarrollo Social “Alimentación Escolar para el Bienestar” para el año 2026, es favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos a la población de atención prioritaria, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo del Estado de México, mediante la entrega de Desayunos Escolares Fríos o Calientes, diseñados con base en Criterios de Calidad Nutricia e inocuidad, con pertinencia cultural, acompañados de acciones de Orientación y Educación Alimentaria que incentiven la compra de productos locales a pequeños productores o pequeños comercios, así como que promuevan la agricultura familiar y sostenible, contribuyendo a un estado de nutrición adecuado.

1. Disposiciones Generales

1.1 Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social “Alimentación Escolar para el Bienestar” tiene como propósito favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos a la población de atención prioritaria, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo del Estado de México, mediante la entrega de Desayunos Escolares Fríos o Calientes, diseñados con base en Criterios de Calidad Nutricia e inocuidad, con pertinencia cultural, acompañados de acciones de Orientación y Educación Alimentaria que incentiven la compra de productos locales a pequeños productores o pequeños comercios, así como que promuevan la agricultura familiar y sostenible, contribuyendo a un estado de nutrición adecuado.

2. Derecho social que atiende

Derecho a la alimentación segura, nutritiva y de calidad y el Derecho a la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

Acciones Complementarias: A los ejes transversales establecidas en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026 (Orientación y Educación Alimentaria, Aseguramiento de la Calidad e Inocuidad de los Alimentos; Organización y participación comunitaria).

Acta Constitutiva de Comité: Al documento que será utilizado para formalizar las funciones del Comité de Alimentación Escolar.

Adolescentes: A toda persona cuya edad esté comprendida entre los doce años y menor a los dieciocho años, de acuerdo con el artículo 5 fracción V de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

Asamblea: A la reunión que se realiza con todas las madres, padres, tutoras y tutores de familia de las niñas, niños y adolescentes beneficiados con el Programa de Desarrollo Social Alimentación Escolar para el Bienestar.

Aseguramiento de la Calidad Alimentaria (ACA): Al conjunto de acciones planificadas y sistematizadas, necesarias para proporcionar la confianza de que los insumos alimenticios que se entregan a los beneficiarios no afecten su salud.

CAM: Al Centro de Atención Múltiple, que tiene la responsabilidad de escolarizar a los alumnos con alguna discapacidad o discapacidad múltiple.

CIEPS: Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social de Bienestar del Estado de México.

COCICOVI: Al Comité Ciudadano de Control y Vigilancia.

CONAFE: Al Consejo Nacional para el Fomento Educativo, que brinda servicios de educación básica y comunitaria a niñas, niños y adolescentes que viven en localidades marginadas.

Comité de Alimentación Escolar: Al grupo de personas conformado por las madres, padres, tutoras y tutores de las niñas, niños y adolescentes beneficiarios del Programa de Desarrollo Social “Alimentación Escolar para el Bienestar”, integrados y con atribuciones para coordinar el buen funcionamiento del programa.

Criterios de Calidad Nutricia: A la herramienta conceptual, flexible a diferentes contextos, para orientar el diseño de dotaciones alimentarias y menús cíclicos que cumplan con las características de una dieta correcta, los cuales se encuentran definidos en la EIASADC del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Cultura alimentaria: A la manifestación singular de un grupo social relativa a sus hábitos de consumo de alimentos, con base en su acervo culinario, el cual está conformado por factores geográficos, económicos, sociales, religiosos e históricos

CURP: A la Clave Única del Registro de Población.

DAYNF: A la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Desastre: Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y/o extremos, concatenados o no, de origen natural o por la actividad humana (antropogénicos), que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.

Desnutrición: Al estado patológico inespecífico, sistémico y potencialmente reversible que se genera por el aporte insuficiente de nutrimentos, o por una alteración en su utilización por las células del organismo. Se acompaña de varias manifestaciones clínicas y reviste diversos grados de intensidad (leve, moderada y grave).

Dieta correcta: A la que cumple con las siguientes características de la dieta correcta: completa, equilibrada, inocua, suficiente, variada y adecuada.

DIFEM: Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Educación básica: Al nivel educativo que comprende la educación preescolar, primaria y secundaria.

EIASADC: A la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Estrategia de Orientación y Educación Alimentaria: Al conjunto de acciones científicamente validadas y sistematizadas para el desarrollo de habilidades, actitudes y prácticas que favorecen la adopción de una dieta correcta, accesible y saludable.

Evaluación del estado de nutrición: A la interpretación que realiza la plataforma de registros de posibles personas beneficiarias, sobre la información obtenida de datos antropométricos (peso y estatura) que se utilizan básicamente para determinar la situación nutricional de las posibles personas beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Alimentación Escolar.

FAM-AS: Al Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social.

Focalización: A los criterios de operación del Programa que pretende asegurar que los beneficios de las acciones lleguen a las personas que más requieren las intervenciones públicas, para concentrar la atención sobre un determinado problema o necesidad.

Frutas deshidratadas: A los productos frescos, sanos y limpios, enteros o divididos, con madurez apropiada, a los cuales se les ha eliminado parcial o totalmente el agua mediante métodos naturales o artificiales.

Hábitos Alimentarios: Al conjunto de conductas adquiridas por un individuo, por la repetición de actos en cuanto a la selección, preparación y consumo de alimentos; se relacionan principalmente con las características sociales, económicas y culturales de una población o región determinada. Los hábitos generalizados de una comunidad suelen llamarse costumbres.

Inocuo: Al concepto que implica que un alimento no causará daño al consumidor cuando se prepara y/o consume de acuerdo con el uso a que se destina.

Inseguridad Alimentaria: A la probabilidad de que se presente una disminución drástica del acceso a los alimentos o de los niveles de consumo, debido a riesgos ambientales o sociales.

Instancia Normativa Estatal: El Comité de Admisión y Seguimiento del programa es la instancia responsable de normar el programa.

Instancia Normativa Federal: El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, por medio de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, con fundamento en la Estructura Programática del FAM-AS del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Instancia Ejecutora: El DIFEM a través de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar es la responsable de ejecutar el programa y a través de la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración, administrar y optimizar el uso y destino de los recursos presupuestales provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiple en su componente Asistencia Social, así como recursos estatales autorizados al Organismo, en apego a los objetivos de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad federal y estatal aplicable.

Instancia Responsable: El DIFEM a través de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar es la instancia responsable del Programa.

Malnutrición: A todas las formas que abarca la desnutrición (emaciación, retraso del crecimiento e insuficiencia ponderal), los desequilibrios de vitaminas o minerales, el sobrepeso, la obesidad y las enfermedades no transmisibles relacionadas con la alimentación.

Mecanismo de corresponsabilidad: A las aportaciones que realizan las madres y los padres de familia de las niñas, niños y adolescentes beneficiarios que reciben un Desayuno Escolar Frío o Caliente, que garantizan la adquisición y/o consumo de fruta y/o verdura fresca, así como de alimentos perecederos.

Menú cíclico: A la serie de menús planificados para un periodo específico que evita la monotonía en la alimentación y permite la repetición espaciada de platillos.

Niñas y niños: A toda persona cuya edad sea menor a doce años, de acuerdo con el artículo 5 fracción XXV de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

Orientación y Educación Alimentaria (OEA): Al conjunto de acciones enfocadas en transmitir nuevos conocimientos, así como reforzar aquellas buenas prácticas que realiza la comunidad, a través de diferentes actividades que motiven a tener actitudes saludables, mismas que, con el tiempo, se conviertan en acciones cotidianas (hábitos).

OMS: A la Organización Mundial de la Salud.

Padrón de Personas Beneficiarias: A la relación oficial de Personas Beneficiarias atendidas por el Programa de Desarrollo Social "Alimentación Escolar para el Bienestar".

Personal de supervisión: A las personas asignadas por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, cuya función es verificar la adecuada operación del Programa de Desarrollo Social "Alimentación Escolar para el Bienestar".

Personal promotor del SMDIF: A la persona o personas designada por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia para operar, verificar y documentar de manera directa y periódica la ejecución del Programa de Desarrollo Social "Alimentación Escolar para el Bienestar".

Personas Beneficiarias: A las personas que cumplen con los requisitos para ser atendidas dentro del Programa de Desarrollo Social "Alimentación Escolar para el Bienestar" y que son atendidas con el Programa.

Plataforma: Al Sistema Digital dispuesto por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México para la captura de posibles personas beneficiarias.

Población de atención prioritaria: Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos de educación básica del Estado de México de localidades o colonias de alta y muy alta marginación, señaladas por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) 2020 o que pertenezcan al CONAFE; o que independientemente del grado de marginación, presenten malnutrición determinada por porcentajes arriba del 40% de sobrepeso y obesidad y/o arriba del 15% de desnutrición de acuerdo con la evaluación del estado de nutrición de la población escolar.

Programa: Al Programa de Desarrollo Social "Alimentación Escolar para el Bienestar".

Riesgo de malnutrición: cuando se detecta una variación o desviación de la media, en uno o más indicadores del diagnóstico nutricional.

ROP: A las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Alimentación Escolar para el Bienestar".

Seguridad alimentaria: Al acceso físico, social, económico y consumo de alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer las necesidades alimenticias.

SNDIF: Al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

SMDIF: A los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.

UCC: A la Unidad de Control de Calidad de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar.

Vigilancia del estado nutricional: Al conjunto de procedimientos sistemáticos que permiten identificar, seguir y evaluar las condiciones de nutrición en forma individual y colectiva, indispensable para la toma de decisiones.

4. Objetivos

4.1 Objetivo general

Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos a la población de atención prioritaria, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo del Estado de México, mediante la entrega de Desayunos Escolares Fríos o Calientes, diseñados con base en Criterios de Calidad Nutricia e inocuidad, con pertinencia cultural, acompañados de acciones de Orientación y Educación Alimentaria que incentiven la compra de productos locales a pequeños

productores o pequeños comercios, así como que promuevan la agricultura familiar y sostenible, contribuyendo a un estado de nutrición adecuado

4.2 Objetivos específicos

- a) Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de las niñas, niños y adolescentes que son atendidos por el Programa en planteles públicos de educación básica de nivel preescolar, primaria o secundarias CONAFE, que se ubiquen prioritariamente en localidades o colonias de alta y muy alta marginación del Estado de México o en planteles que, de acuerdo con la evaluación del estado de nutrición de la población escolar, presenten malnutrición con porcentajes arriba del 40% de sobrepeso y obesidad y/o arriba del 15% de desnutrición, a través de la entrega de un Desayuno Escolar Frío, diseñado con base en criterios de calidad nutricia e inocuidad, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria.
- b) Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de las niñas, niños y adolescentes que asistan a planteles públicos de educación básica y Centros de Atención Múltiple atendidos por el programa, que se ubiquen prioritariamente en localidades o colonias de alta y muy alta marginación del Estado de México, o a planteles que, de acuerdo con la evaluación del estado de nutrición de la población escolar, presenten malnutrición con porcentajes arriba del 40% de sobrepeso y obesidad y/o arriba del 15% de desnutrición, independientemente del grado de marginación, a través de la entrega de un Desayuno Escolar Caliente, diseñado con base en criterios de calidad nutricia e inocuidad, con pertinencia cultural, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria.

5. Universo de atención

5.1 Población universo

Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles del Sistema Educativo del Estado de México.

5.2 Población potencial

2,647,719 Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos de educación básica del Sistema Educativo del Estado de México.

5.3 Población objetivo

5.3.1 Desayuno Escolar Frío

Niñas, niños y adolescentes de planteles públicos de educación básica de nivel preescolar, primaria o secundarias CONAFE, que se ubiquen prioritariamente en localidades o colonias de alta y muy alta marginación del Estado de México o en planteles que, de acuerdo con la evaluación del estado de nutrición de la población escolar, presenten malnutrición con porcentajes arriba del 40% de sobrepeso y obesidad y/o arriba del 15% de desnutrición de acuerdo con la evaluación del estado de nutrición de la población escolar.

5.3.2 Desayuno Escolar Caliente

Niñas, niños y adolescentes que asistan a planteles públicos de educación básica y Centros de Atención Múltiple, que se ubiquen prioritariamente en localidades o colonias de alta y muy alta marginación del Estado de México, o a planteles que, de acuerdo con la evaluación del estado de nutrición de la población escolar, presenten malnutrición con porcentajes arriba del 40% de sobrepeso y obesidad y/o arriba del 15% de desnutrición de acuerdo con la evaluación del estado de nutrición de la población escolar.

6. Cobertura

El programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México, dando atención a su población objetivo, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México.

7. Apoyo

7.1 Tipo de apoyo

- Desayunos Escolares que cumplan con los Criterios de Calidad Nutricia, de acuerdo con la modalidad, cuyos menús son elaborados con base en las recomendaciones nutrimentales emitidas por el SNDIF en la EIASADC vigente.
 - a) **Desayuno Escolar Frío:** Integrado por: un brik de leche descremada de 250 ml, una porción de cereal integral de 30g, una porción de fruta deshidratada de 20 g, y una porción de oleaginosas de 10 a 12 g.; y
 - b) **Desayuno Escolar Caliente:** Integrado por insumos no perecederos del plato del bien comer que permitan el consumo diario de leche descremada y/o agua natural, un platillo fuerte que incluya verduras frescas, cereal integral, leguminosas y/o alimento de origen animal y fruta fresca.
- Acciones complementarias de Orientación y Educación Alimentaria, Aseguramiento de la Calidad de los Alimentos e Implementación de Huertos Escolares Pedagógicos, que se realizarán a través de los Comités de Alimentación Escolar.

7.1.1 Criterios de selección de insumos

Los insumos que integran los Desayunos Escolares, en sus dos modalidades, son seleccionados con base en los Criterios de Calidad Nutricia emitidos por el SNDIF en la EIASADC vigente.

7.2 Monto de apoyo

7.2.1 Unidad y Periodicidad de los apoyos

Entrega diaria de un Desayuno Escolar, de acuerdo con el calendario escolar vigente y modalidad a la que la persona beneficiaria esté inscrita.

7.2.2 Mecanismos de Corresponsabilidad

Las dos modalidades de Desayunos Escolares mencionadas en el numeral 7.1 consideran mecanismos de corresponsabilidad:

- a) **Desayuno Escolar Frío:** Cada persona beneficiaria deberá aportar una porción diaria de verdura cruda para su consumo como complemento del desayuno que recibe, promoviendo la compra de productos locales a pequeños productores y/o pequeños comercios.
- b) **Desayuno Escolar Caliente:** Cada persona beneficiaria aportará como mecanismo de corresponsabilidad un monto que las madres, padres, tutoras o tutores definirán en Asamblea, la cual oscila de \$5.00 a \$15.00 y quedará establecida en el acta constitutiva del Comité de Alimentación Escolar, modalidad caliente, de acuerdo al grado de marginación de la localidad y que será destinada para lo siguiente: 65% para la compra de frutas y verduras frescas y los productos perecederos que complementarán los menús, promoviendo la compra de productos locales a pequeños productores y/o pequeños comercios, 10% para la compra de gas, 5% para la compra de productos de limpieza y 20% para la generación de un fondo de ahorro que se destinará para la compra, reposición, reparación, preparación de alimentos y/o mantenimiento del equipo y mobiliario utilitario que requiera el desayunador. El Comité de Alimentación Escolar, modalidad Caliente será el responsable de captar y administrar las aportaciones del mecanismo de corresponsabilidad, realizando el registro correspondiente. El DIFEM, el SMDIF, el Plantel Educativo o cualquiera de sus integrantes tendrán prohibido el manejo de recursos económicos y alimentarios de los Desayunadores Escolares. En caso que el Comité detecte a niñas, niños o adolescentes que por alguna circunstancia no puedan cubrir el mecanismo de corresponsabilidad, se definirá en Asamblea, la exención del mismo para esos casos.

El Comité de Alimentación Escolar, modalidad Caliente, junto con el personal de supervisión, promotor municipal y autoridades escolares podrá determinar en Asamblea a través de un acta informativa, si se eleva el costo de la aportación del mecanismo de corresponsabilidad, para mejorar el desayuno de las personas beneficiarias o bien si existen casos de exención.

Los bienes adquiridos con el fondo de ahorro, serán propiedad del programa y el Comité de Alimentación Escolar deberá integrarlos en el inventario de equipo del desayunador escolar y, en caso de que el espacio se cierre, podrán ser reubicados a otro Desayunador Escolar del mismo o de otro municipio.

Los bienes adquiridos con la aportación del mecanismo de corresponsabilidad se podrán utilizar para mejorar las instalaciones del Desayunador Escolar.

La adquisición de los insumos alimentarios perecederos es responsabilidad del Comité de Alimentación Escolar, modalidad caliente, en cada menú se especifican los insumos que deben adquirirse, los cuales son importantes para que la persona beneficiaria reciba el menú completo.

7.3 Origen de los Recursos

El costo del apoyo será cubierto con recursos propios del Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM, así como por Recursos Federales Transferidos a través del FAM-AS, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada y se entregarán de manera diaria, de acuerdo con el calendario escolar vigente y modalidad a la que la persona beneficiaria esté inscrita. En el caso de la modalidad Desayuno Escolar Caliente, cada persona beneficiaria aportará como mecanismo de corresponsabilidad establecido en el numeral 7.2.2.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1 Personas beneficiarias

8.1.1 Criterios y requisitos de selección

8.1.1.1 Criterios de selección

Con base en los lineamientos establecidos en la EIASADC 2026, los criterios de focalización para seleccionar a las personas beneficiarias, son los siguientes:

- a) Niñas, niños y adolescentes que asisten a las escuelas públicas del Estado de México ubicadas preferentemente en localidades o colonias de alta y muy alta marginación de acuerdo con el Índice de Marginación 2020 establecido por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), o que formen parte de los planteles escolares que según la clasificación de la Secretaría de Educación Pública (SEP), pertenezcan a la modalidad indígena o de control del Consejo Nacional para el Fomento Educativo (CONAFE) y en el caso de Desayuno Escolar Caliente CAM; o
- b) Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles que, de acuerdo con la Evaluación del estado de nutrición de su población escolar, presenten malnutrición determinada por porcentajes arriba del 40% de sobrepeso y obesidad y/o arriba 15% de desnutrición, independientemente del grado de marginación;
- c) Para el caso de Desayuno Escolar Frío, que acudan a planteles públicos de educación básica de nivel preescolar, primaria o secundarias CONAFE;

8.1.1.2 Requisitos de selección

- a) Que proporcionen la información para el llenado total de los campos del Formato de Registro de Posible Persona Beneficiaria;
- b) Que los directivos del plantel escolar y las madres, padres, tutoras y tutores de las personas beneficiarias estén de acuerdo con la operación del programa;
- c) Una vez recibida la notificación de aceptación al programa, deberá entregar en los 5 días hábiles posteriores y en el lugar que determine el SMDIF, copia de los siguientes documentos que conformarán el expediente de la persona beneficiaria y quedarán bajo el resguardo del SMDIF:
 - CURP certificada de la persona beneficiaria.
 - CURP certificada de la persona que se registró como responsable de la persona beneficiaria.
 - Formato de Registro de Posible Persona Beneficiaria (que arroja la plataforma).
- d) No estar dentro del padrón de las personas beneficiarias de otro programa alimentario escolar o de cualquier otra dependencia gubernamental; y
- e) Los demás que determine la Instancia Normativa Estatal.

8.1.2 Criterios de priorización

Para ambas modalidades, se dará prioridad en el programa a las niñas, niños y adolescentes que:

- a) Sean diagnosticados con malnutrición, a través de la Plataforma, mediante la evaluación del estado de nutrición, de acuerdo con los indicadores de peso para la edad, peso para la talla, talla para la edad e Índice de Masa Corporal (IMC) para la edad;
- b) Que presenten inseguridad alimentaria, por la falta de acceso físico, social y económico a alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer las necesidades alimenticias;
- c) Sean niñas, niños o adolescentes con enfermedades crónico degenerativas;
- d) Se autoreconozcan como indígenas y residan en alguno de los municipios con presencia indígena catalogados en la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México;
- e) Se reconozcan como afromexicanos;
- f) Sean víctimas u ofendidas del delito;
- g) Víctimas u ofendidas en delitos investigados o juzgados con perspectiva de género;
- h) Sean niñas, niños o adolescentes repatriados;
- i) Sean niñas, niños o adolescentes, hijos de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
- j) Los demás que determine la Instancia Normativa Estatal.

8.1.3 Modalidades de Registro

El personal promotor de los SMDIF, es responsable de la integración y actualización del padrón y, coordinará con madres, padres, tutoras y tutores, en los planteles escolares beneficiados, el registro de las posibles personas beneficiarias en la plataforma, vía internet, con base en la información solicitada en estas Reglas, en el periodo de septiembre-octubre de 2026. Cualquier ajuste posterior al periodo, quedará sujeto a la aprobación de la Instancia Ejecutora. Al concluir el registro e integración de la información, el DIFEM deberá concentrar y entregar al SMDIF la información de las personas beneficiarias y localidades atendidas.

El DIFEM a través de la DAyNF capacitará al personal operativo de los SMDIF, responsable del levantamiento del padrón, en el registro en la Plataforma y en la técnica de peso y estatura.

El trámite de registro de las personas solicitantes, en la Plataforma destinada para tal fin, es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al programa.

- a) **Formato de registro de posible persona beneficiaria:** generado al momento de concluir el registro en la plataforma;
- b) **Concentrado de Comités de Alimentación Escolar:** que el SMDIF deberá integrar y entregar a la DAYNF, de acuerdo con el calendario anexo en el Convenio de Colaboración;
- c) **Concentrado mensual de Desayuno Escolar Caliente:** que el SMDIF deberá integrar y entregar a la DAYNF, de acuerdo con el calendario anexo en el Convenio de Colaboración;
- d) **Concentrado Mensual de entrega y distribución a Comités de Alimentación Escolar, modalidad Fría:** que el SMDIF deberá integrar y entregar a la DAYNF, de acuerdo con el calendario anexo en el Convenio de Colaboración;
- e) **Recibo de entrega de Desayuno Escolar Frío a planteles escolares beneficiados;** que deberá ser resguardado físicamente por el SMDIF y enviado por medio electrónico a la DAYNF;
- f) **Formato de registro del consumo diario de Desayuno Escolar:** que deberá ser integrado por el Comité de Alimentación Escolar y resguardado por los SMDIF;
- g) **Formato de aplicación de Mecanismos de Corresponsabilidad;** y
- h) Aquellos que determine la Instancia Normativa Estatal.

8.1.5 Prevención de duplicidades.

A través de la plataforma de registro de posibles personas beneficiarias, la DAYNF verificará que la persona solicitante no se encuentre registrada como beneficiaria en cualquiera de las modalidades del programa.

8.1.6 Integración del padrón de personas beneficiarias

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias, en coordinación con los SMDIF, de acuerdo con lo establecido en el Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de enero de 2006 y en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el DOF el 13 de septiembre del 2018; así como en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y los Lineamientos y criterios para la integración y actualización de los padrones de las personas beneficiarias, para la integración y administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los programas y/o acciones de bienestar y desarrollo social, así como no sociales de cualquier ámbito de atención del Gobierno del Estado de México, vigentes; así como en las demás normas de la materia.

8.1.7 Derechos de las personas beneficiarias

Las niñas, niños y adolescentes beneficiarios, tienen derecho a:

- a) Recibir el Desayuno Escolar Frío o Caliente durante los días hábiles del ciclo escolar vigente;
- b) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación;
- c) A la reserva y privacidad de la información personal; y
- d) Los demás que determine la Instancia Normativa Estatal.

8.1.8 Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Proporcionar información veraz en tiempo y forma;
- b) Consumir el Desayuno Escolar Frío antes del inicio de las clases y dentro del plantel escolar;
- c) Consumir el Desayuno Escolar Caliente antes de las 11:00 horas en el turno matutino, y antes de 15:00 horas en el turno vespertino y dentro del plantel escolar. La distribución podrá realizarse una vez iniciadas las actividades escolares;
- d) En caso de ser detectada con desnutrición grave por el DIFEM, acudir a seguimiento nutricional periódico al SMDIF;
- e) Para el caso de Desayunos Escolares Calientes, dar el uso adecuado a los utensilios y equipo, cumplir con las normas de conducta adecuadas, así como con los hábitos de higiene para el consumo de alimentos;
- f) Informar si es beneficiario de algún otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal.

8.1.8.1 Obligaciones del DIFEM

- a) Elaborar, considerando lo establecido en la EIASADC y la demás normatividad aplicable, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del Programa a nivel estatal y municipal;
- b) Elaborar reglas de operación del programa con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos:

- c) Celebrar convenios de colaboración con los SMDIF para la operación del Programa;
- d) Coordinar la operación de los programas de la EIASADC en la entidad federativa con las instancias participantes;
- e) Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples "Asistencia Social" (i006) de acuerdo con la normatividad vigente;
- f) Focalizar la población objetivo a atender con el Programa en coordinación con los SMDIF, priorizando la población en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación;
- g) Iniciar oportunamente la operación del Programa entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos;
- h) Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco del Programa;
- i) Capacitar, asesorar y dar seguimiento a los SMDIF en la operación del Programa;
- j) Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos durante el primer trimestre del año;
- k) Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación del Programa.
- l) Dar seguimiento a la operación del Programa;
- m) Promover la formación y operación de los comités de vigilancia ciudadana para el seguimiento del Programa;
- n) Concentrar e integrar el padrón de beneficiarios del Programa;
- o) Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús para el Programa, de acuerdo con los Criterios de Calidad Nutricia establecidos en la EIASADC 2026;
- p) Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad, establecidas en congruencia con los criterios de la presente EIASADC 2026;
- q) Verificar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, que permita conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega al beneficiario;
- r) Diseñar y coordinar la implementación de la Estrategia de Orientación y Educación Alimentaria, así como acciones de Aseguramiento de la Calidad, a fin de promover una alimentación correcta;
- s) Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios;
- t) Impulsar la instalación y uso de huertos escolares pedagógicos, para promover hábitos alimentarios saludables;
- u) Promover la adaptación, instalación, remodelación y equipamiento de espacios alimentarios en la modalidad desayuno escolar;
- v) Coordinar con las instancias correspondientes del sector público social o privado, la realización de acciones de vigilancia nutricional que coadyuven a la atención integral de la población beneficiaria;
- w) Promover la participación en la Evaluación del Estado Nutricional de Escolares, coordinado por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;
- x) Coordinar con los SMDIF el envío y la entrega de insumos alimenticios a los planteles educativos y desayunadores escolares;
- y) Llevar a cabo sesiones periódicas de coordinación con los SMDIF a fin de valorar los avances en todos los niveles operativos del programa para la toma de decisiones que permitan el logro de estos; y
- z) Realizar visitas periódicas a los SMDIF a fin de supervisar, apoyar y brindar asesorías en la operación adecuada del programa y verificar el desarrollo de las estrategias de acuerdo con los procedimientos establecidos.

8.1.8.2 Obligaciones de los SMDIF

- a) Celebrar el convenio de colaboración con el DIFEM, con el fin de operar el Programa;
- b) Participar de forma conjunta con el DIFEM en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios;
- c) Prever los recursos físicos y humanos necesarios para la adecuada ejecución del programa;
- d) Asignar de manera oficial al personal promotor, responsable de llevar a cabo las actividades inherentes a la operación del programa en el municipio, así como de mantener una estrecha comunicación con el personal del DIFEM, y participar en las actividades periódicas de capacitación, asesoría, evaluación, entrega y recepción de información, otorgándole los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones e informar a DIFEM de manera oficial cualquier cambio que se presente;
- e) Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del programa, a través de la formación de Comités de Alimentación Escolar en cada uno de los Planteles Escolares, para la recepción, preparación, entrega y/o vigilancia del consumo de los apoyos alimentarios;
- f) Implementar la Estrategia de Orientación y Educación Alimentaria para promover una alimentación saludable y sostenible y promover acciones de organización y participación comunitaria, así como; operar el Programa, con observancia y apego a las presentes Reglas de Operación;
- g) Promover la adquisición con productores locales para el consumo de fruta y verdura fresca;

- h) En coordinación con el personal promotor de HORTADIF implementar huertos pedagógicos en todos los planteles escolares beneficiados con el programa;
- i) Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para fortalecer la operación del Programa;
- j) Generar los informes correspondientes sobre la operación del Programa;
- k) Coordinar la integración y actualización de los padrones de beneficiarios del Programa en los planteles inscritos, con base en los criterios establecidos en el Capítulo 3 apartado 1 Padrones de beneficiarios de FAMILIAS de la EIASADC 2026 y en el Manual de Operación del SIIPP-G;
- l) Difundir la existencia del programa, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación;
- m) Contar con un almacén que deberá ser adecuado y estar destinado exclusivamente al almacenamiento de insumos alimenticios del programa, garantizando en todo momento la inocuidad de los alimentos, en cumplimiento a la normatividad aplicable;
- n) Verificar, al momento de la recepción que los insumos alimenticios, cumplan con los criterios establecidos en la carta de liberación, emitida por la Unidad de Control de Calidad de la DAYNF y, en caso de existir anomalías, no recibir los productos y notificar de forma inmediata a el DIFEM. Además, deberá regresar las tarimas propiedad del proveedor de los insumos alimenticios en la entrega subsecuente;
- o) Posterior a la recepción de insumos en el almacén, contará con un periodo de 15 días hábiles para cumplir con su calendario de entregas a la población beneficiaria, registrando la entrega en el formato Recibo de entrega de Desayuno Escolar Frío a planteles escolares beneficiados;
- p) Elaborar el inventario de almacén posterior a cada entrega de insumos, y manejar en todo momento el Sistema de Primeras Entradas Primeras Salidas;
- q) Realizar fumigación en su espacio destinado como bodega, enviando la Ficha correspondiente, de manera semestral.
- r) Promover y vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación correspondientes, así como de la EIASADC, entre la población beneficiaria;
- s) Constituir y formalizar los Comités correspondientes, de acuerdo con el apartado 10.1.3 Integración de Comités de Alimentación Escolar de las Reglas de Operación vigentes;
- t) Concentrar y resguardar en original, los formatos descritos en el numeral 8.1.4, debidamente requisitados
- u) Informar a la DAYNF el número de raciones y apoyos distribuidos por tipo, localidad, escuela y beneficiarios atendidos de manera mensual dentro de los primeros 10 días del mes posterior al reportado, en el formato correspondiente a cada una de las modalidades;
- v) Fomentar la participación en la Evaluación del Estado Nutricional de Escolares, coordinado por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;
- w) Promover la recolección y reciclaje de los envases brik que contienen la leche entregada como parte de los apoyos del programa; y
- x) Supervisar la adecuada aplicación del mecanismo de corresponsabilidad y, en su caso, atender las irregularidades con las autoridades competentes.

Para el Desayuno Escolar Caliente:

- a) Coordinarse con protección civil para verificar las condiciones de las instalaciones de Desayunadores escolares y en coordinación con el SMDIF, hacer las mejoras que se requieran, para el buen funcionamiento del mismo;
- b) EL SMDIF o cualquiera de sus integrantes tendrá prohibido el manejo de recursos económicos y alimentarios de los desayunadores, solamente los podrá manejar el Comité de Alimentación Escolar modalidad Caliente; sin embargo, si fuera necesaria la reubicación de insumos para el apoyo de otro desayunador escolar, solamente el DIFEM podrá autorizar dicha transferencia y el SMDIF levantará un acta informativa con los detalles del movimiento;
- c) El SMDIF integrará un expediente por desayunador escolar que contendrá los avances que se desprendan de las visitas de supervisión para brindar asesoría en la operación del Programa y el desarrollo de las estrategias;
- d) El Comité, en coordinación con el SMDIF, serán los encargados de realizar el monitoreo del Programa en el ámbito de su competencia. Los SMDIF tendrán la responsabilidad de enviar la información para el seguimiento mensual en el formato denominado "Concentrado Mensual de Desayuno Escolar Caliente"; y
- e) El Comité, en coordinación con el SMDIF, serán los responsables de llevar el control de los insumos del desayunador bajo el sistema PEPS (Primeras entradas, primeras salidas) para garantizar la adecuada rotación de insumos y el cumplimiento de la fecha de caducidad. De presentarse este caso, se deberá notificar al SMDIF para retirar los insumos caducados, lo cuales no serán sustituidos por el DIFEM.

8.1.9 Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias

- a) No apearse al horario establecido para el consumo del Desayuno Escolar;

- b) No consumir los productos que integran el Desayuno Escolar Frío o Caliente, o destinarlos para fines distintos a los establecidos en el programa;
- c) Proporcionar información o documentos falsos para su inclusión;
- d) Realizar actos de proselitismo a favor de algún candidato o partido político con los apoyos derivados del programa; y
- e) Las demás que determine la Instancia Normativa Estatal.

8.1.9.1 Causas de incumplimiento de los SMDIF

- a) No concluir la captura de padrón en tiempo y forma;
- b) Realizar movimientos en el padrón de beneficiarios sin previa autorización de la DANF;
- c) No se entregue en tiempo y forma el “Concentrado de Comités de Alimentación Escolar”, “Concentrado mensual de Desayuno Escolar Caliente”, el “Concentrado Mensual de entrega y Distribución a Comités de Alimentación Escolar, modalidad Fría”, “Recibo de entrega de Desayuno Escolar Frío a planteles escolares beneficiados”, el “Formato de registro del consumo diario de Desayuno Escolar” y “Formato de aplicación de Mecanismos de Corresponsabilidad”, en las fechas que determine el DIFEM;
- d) No realice la distribución de Desayunos Escolares Fríos a los planteles beneficiados durante 2 meses consecutivos;
- e) No opere el programa conforme a las presentes reglas; y
- f) Las demás que determine la Instancia Normativa Estatal.

8.1.9.2 Causas de incumplimiento del Comité de Alimentación Escolar

- a) Falta de organización del Comité de Alimentación Escolar, detectada en las supervisiones realizadas por el DIFEM en coordinación con el SMDIF;
- b) Cuando el Comité de Alimentación Escolar acumule dos actas informativas por incumplimiento a las Reglas; y
- c) Las demás que determine la Instancia Normativa Estatal.

8.1.10 Sanciones a las personas beneficiarias

El Programa podrá suspender temporal o definitivamente la entrega de Desayunos Escolares en caso de encontrarse en alguna de las siguientes causales:

- a) No contar con la información del padrón de personas beneficiarias del ciclo escolar vigente;
- b) Que las bodegas donde se almacenan los insumos alimenticios no cumplan con las condiciones mínimas de seguridad e higiene, verificado mediante las supervisiones realizadas por el DIFEM en coordinación con el SMDIF;
- c) Cuando el Comité de Alimentación Escolar acumule tres actas informativas de no cumplimiento a las Reglas, será causal de cierre definitivo del Desayunador Escolar y del retiro del mobiliario, equipo y bienes pertenecientes al Programa. El cierre será autorizado por el DIFEM, a través de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar, con base en el informe de supervisión y las actas levantadas en coordinación con el SMDIF; y
- d) Cuando se acredite el mal uso y destino de los insumos alimenticios, mobiliario y/o equipo del Desayunador Escolar.

8.1.10.1 Suspensión temporal de las Personas Beneficiarias

- a) Cuando las condiciones físicas del desayunador escolar o plantel escolar no permitan la correcta operatividad del programa; e
- b) Incurrir en alguno de los supuestos de los numerales 8.1.9, 8.1.9.1 y 8.1.9.2;

8.1.10.2 Cancelación y baja del programa de las Personas Beneficiarias

- a) Cuando se utilicen los bienes entregados como parte del programa para fines distintos a su objetivo;
- b) Ser beneficiario de algún otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal, a criterio de la Instancia Normativa Estatal; y
- c) No acudir a recibir el beneficio correspondiente

8.1.11 Sanciones a los SMDIF por Causas de incumplimiento

- a) En el caso de no concluir la captura de padrón en tiempo y forma, los lugares disponibles podrán ser reasignados a otro municipio que haya presentado previamente su solicitud de ampliación;
- b) Cuando se incumplan con la entrega consecutiva en 3 informes mensuales, integrados por: “Concentrado mensual de Desayuno Escolar Caliente”, el “Concentrado Mensual de entrega y Distribución a Comités de Alimentación Escolar, modalidad Fría”, “Recibo de entrega de Desayuno Escolar Frío a planteles escolares

beneficiados”, el “Formato de registro del consumo diario de Desayuno Escolar” y “Formato de aplicación de Mecanismos de Corresponsabilidad”, se podrá suspender temporalmente la entrega de apoyos del programa, haciendo un exhorto público al SMDIF en los medios que determine la Instancia Normativa Estatal, dando conocimiento a los Órganos de Control correspondientes;

- c) Cuando el SMDIF no realice la distribución de Desayunos Escolares Fríos a los planteles beneficiados durante 2 meses consecutivos, se suspenderá el suministro de manera temporal, haciendo un exhorto público al SMDIF en los medios que determine la Instancia Normativa Estatal, dando conocimiento a los Órganos de Control correspondientes; y
- d) No opere el programa conforme a las presentes reglas.

8.1.12 Corresponsabilidad de las Personas Beneficiarias

- a) Las personas beneficiarias deberán cumplir con el mecanismo de corresponsabilidad establecido para cada una de las vertientes, descrito en el numeral 7.2.2 incisos a) y b);
- b) Aceptación del programa durante el ciclo escolar en el que fue inscrito y compromiso por parte de las madres, padres, tutoras o tutores para la preparación de Desayunos Escolares Calientes y entrega de Desayunos Escolares Fríos;
- c) En el caso de los Desayunos Escolares Fríos, que el consumo de éstos sea al interior del plantel escolar;
- d) En el caso de los Desayunos Escolares Calientes, que la despensa y el mobiliario equipo entregados se resguarden al interior del plantel escolar; y
- e) Participar en las actividades de Orientación, Educación Alimentaria e implementación de Huertos Escolares Pedagógicos, realizadas por el SMDIF.

8.2 Graduación de las personas beneficiarias

La graduación se dará cuando deje de asistir al plantel de Educación Básica inscrito en el Programa o no presente solicitud al inicio del ciclo escolar a través de la plataforma de registro de Posibles Personas Beneficiarias.

8.3 Reincorporación al Programa

Las escuelas o instituciones educativas que por cualquier situación hayan sido dadas de baja, deberán esperar un plazo mínimo de tres años para solicitar su incorporación.

9. Instancias Participantes

9.1 Instancias Responsable

El DIFEM a través de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar es la instancia responsable del Programa.

9.2 Instancia Ejecutora Estatal

El DIFEM a través de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar y, en coordinación con las SMDIF, es la responsable de ejecutar el programa y a través de la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración, administrar y optimizar el uso y destino de los recursos presupuestales provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiple en su componente Asistencia Social, así como recursos estatales autorizados al Organismo, en apego a los objetivos de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad federal y estatal aplicable.

9.3 Instancias Normativas

a) Federal

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, por medio de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario, con fundamento en la Estructura Programática del FAM-AS del Presupuesto de Egresos de la Federación.

b) Estatal

El Comité de Admisión y Seguimiento es la instancia responsable de normar el Programa de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas.

9.4 Comité de Admisión y Seguimiento del programa

9.4.1 Integración

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Dirección General del DIFEM.
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar;
- c) Nueve vocales de las siguientes unidades administrativas:

- a) Representante de la Secretaría de Finanzas;
- b) Representante de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- c) Representante de la Secretaría de Salud;
- d) Representante de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México;
- e) Representante de la Coordinación Territorial del Consejo Nacional de Fomento Educativo en el Estado de México;
- f) Persona titular de la Subdirección de Apoyo y Orientación Nutricional Comunitaria;
- g) Persona titular de la Subdirección de Proyectos Alimentarios;
- h) Persona titular de la Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares;
- i) Persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;
- d) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control del DIFEM; y
- e) Representante de la sociedad civil o institución académica;

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la persona encargada de la presidencia tendrá voto de calidad.

9.4.2 Sesiones

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La persona encargada de la secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la persona encargada de la presidencia del Comité, con tres días hábiles de anticipación como mínimo a la celebración de una sesión ordinaria y para sesión extraordinaria, con 24 horas de antelación.

Previa aprobación de las y los miembros del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentren presentes las personas encargadas de la presidencia y de la secretaria del Comité, así como la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Cuando no exista la asistencia necesaria para iniciar la sesión correspondiente, se realizará una segunda convocatoria dentro de los 30 minutos siguientes y la sesión podrá celebrarse válidamente con la presencia de dos vocales, siempre y cuando se encuentren presentes las personas encargadas de la presidencia y de la secretaria del Comité, y la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Se levantará un acta de cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados, y previa aprobación, deberá ser firmada por las personas que integran el Comité.

9.4.3 Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- i. Aprobar la lista de espera e integración del Padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de malnutrición o inseguridad alimentaria, exclusión social o vulnerabilidad, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- ii. Autorizar la inclusión de nuevos planteles y/o personas beneficiarias, durante la ejecución del programa;
- iii. Establecer y/o aprobar mecanismos y acciones para dar seguimiento a la operación del programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- iv. Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- v. Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas para garantizar la correcta operación del programa social en favor de las personas beneficiarias; y
- vi. Las demás contenidas en las presentes Reglas.

10. Mecánica operativa

10.1 Operación del programa:

10.1.1 Proceso para incluir una escuela

- a) Para la incorporación o permanencia de planteles educativos al programa, la directora o el director del plantel escolar deberá elaborar oficio de solicitud dirigido al SMDIF al concluir el ciclo escolar en curso, solicitando el

alta o permanencia del plantel en el programa, comprometiéndose a validar la información requerida para su operación, en coordinación con el Comité de Alimentación Escolar y el SMDIF, en caso de que el plantel resulte beneficiado;

- b) El SMDIF solicitará por oficio a la DAyNF la incorporación del plantel escolar, siempre y cuando cumpla con los criterios de focalización del punto 8.1.1 Requisitos y criterios de selección inciso a) y no cuente con algún programa alimentario. La solicitud deberá incluir los siguientes datos: localidad, nombre del plantel escolar, clave de la escuela, turno, tipo de escuela (preescolar, primaria o secundaria), modalidad del programa y cantidad de personas a beneficiar;
- c) En caso de no cumplir con el criterio de marginación, deberá pesar y medir a toda la población escolar y enviar una base de datos en Excel con los siguientes datos: Nombre de la escuela solicitante, CCT, CURP de la posible persona beneficiaria, peso, estatura, fecha de nacimiento y fecha de la toma de peso y talla; a fin de determinar el cumplimiento del criterio señalado en el inciso b) del numeral 8.1.1;
- d) Para el caso de Desayuno Escolar Caliente además de cumplir con criterios de focalización del 8.1.1, se podrán incorporar escuelas siempre y cuando cuenten con las instalaciones para el desayunador y exista disponibilidad de espacios o se dé la baja de una escuela beneficiada; ya que el DIFEM no construye, ni instala, ni equipa desayunadores;
- e) Para el caso de Desayuno Escolar Frío se atenderá el nivel preescolar, primaria y de secundarias solo las inscritas en CONAFE; y
- f) En caso de que existan solicitudes de incorporación al programa a mitad del ciclo escolar o una vez que se haya cerrado el padrón de las personas beneficiarias del municipio al cien por ciento, las posibles personas del plantel escolar solicitante podrán ser incluidas el próximo ciclo escolar, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el programa.

Además, para los planteles escolares que soliciten el programa en su modalidad, Desayuno Escolar Caliente:

El DIFEM visitará el centro escolar para realizar un estudio de factibilidad y verificar que se cuente con los requisitos de espacio y el nivel de participación de las madres, padres de familia, tutoras o tutores;

Una vez aprobada la solicitud, se formará el Comité de Alimentación Escolar modalidad Caliente, en el que participarán las madres, padres, tutoras o tutores de familia de las personas beneficiadas, en coordinación con el personal docente, el SMDIF y el DIFEM; y

El SMDIF podrá habilitar y/o rehabilitar la infraestructura y el equipo para los espacios físicos donde operen los Desayunadores Escolares.

10.1.2 Selección de personas beneficiadas

- a) El SMDIF participará de manera conjunta con el DIFEM en el establecimiento de mecanismos y estrategias para la detección, selección, focalización y atención de personas beneficiarias; y
- b) Se inicia con la toma de peso y estatura de la posible persona beneficiaria inscrita en los planteles escolares incorporados al programa; llenando el formato de registro de posible persona beneficiaria; y captura de los datos del formato en la plataforma destinada para tal fin.

10.1.3 Integración de Comités de Alimentación Escolar

- a) Los SMDIF deberán promover la participación social en las escuelas beneficiadas, a través de Comités de Alimentación Escolar, integrados al inicio de cada ciclo escolar, por las madres, padres, tutoras o tutores de familia y así garantizar que el desayuno escolar se elabore, entregue y consuma diariamente por las personas beneficiarias dentro de la escuela de lunes a viernes antes del inicio de clases para el caso de Desayunos Fríos y, para el caso de Desayunos Calientes, antes de las 11:00 horas en el turno matutino, y antes de 15:00 horas en el turno vespertino y dentro del plantel escolar;
- b) Cada Comité de Alimentación Escolar deberá estar integrado al menos por una madre, padre de familia, tutora o tutor de las personas beneficiarias, de cada grado escolar, que se organizarán de la siguiente manera:

Presidente (a).

Tesorero (a) para el caso de Desayuno Escolar Caliente y Secretario (a) para el caso de Desayuno Escolar Frío

Responsable de nutrición y educación alimentaria.

Responsable de la calidad alimentaria.

Responsable de vigilancia nutricional.

Responsable del huerto escolar.

10.1.4 Distribución:

- a) Para Desayunos Escolares Fríos serán entregados de manera mensual de acuerdo con los menús establecidos por la DAyNF a los almacenes municipales que el SMDIF determine para tal fin; será el SMDIF, el responsable de la distribución en los planteles escolares, de acuerdo con el padrón que la DAyNF proporcione al SMDIF, así como al calendario escolar vigente. Los Comités de Alimentación Escolar, modalidad Fría entregarán diariamente a la persona beneficiaria, llevando un registro en el “Formato de registro del consumo diario de Desayuno Escolar”, el cual entregarán de manera mensual al SMDIF para su resguardo;
- b) Los Desayunos Escolares deberán otorgarse de manera continua, sin interrupciones, en contribución a la garantía del derecho a la alimentación estipulado en el artículo 4º constitucional, por lo que no existe la posibilidad de cancelar ningún suministro o atención, por parte del SMDIF, plantel o autoridad escolar;
- c) Para los Desayunos Escolares Calientes: los insumos serán entregados al Comité de Alimentación Escolar, ya sea en los planteles escolares beneficiados o en el lugar que se determine, de acuerdo a la programación y menús cíclicos de la DAyNF, con base al número de personas y número de días hábiles escolares; y
- d) El responsable de la recepción de los insumos alimenticios deberá verificar que la cantidad programada, y la dotación corresponda a lo establecido en la Carta de Liberación emitida por la UCC; en cuanto al número de lote, fecha de caducidad e integridad de los productos, ya que a partir de su recepción queda bajo su resguardo y entera responsabilidad y, en caso de acreditarse el mal manejo de los mismos, no se harán reposiciones.

10.1.5 Entrega y consumo de los desayunos escolares:

- a) La entrega y consumo de los desayunos por parte de los beneficiarios deberá realizarse antes de las 11:00 horas en turno matutino y 15:00 horas para el turno vespertino, evitando transgredir los tiempos de clase, contribuyendo con la seguridad alimentaria de la población escolar;
- b) Para el caso de Desayuno Escolar Frío, deberá complementarse con una porción de verdura cruda, como lo indica el numeral 7.2.1. de las presentes Reglas;
- c) Para el caso de Desayuno Escolar Caliente, deberá incluirse fruta y verdura fresca, como lo indica el numeral 7.2.1. de las presentes Reglas;
- d) Como parte del Programa, se complementará la distribución de Desayunos Escolares con acciones de orientación y educación alimentaria que mejoren los hábitos de alimentación y de higiene de las personas beneficiarias y las madres, padres, tutoras o tutores de familia, así como promover la participación, la organización social y acompañar los procesos de desarrollo comunitario; y
- e) En casos de fuerza mayor, la mecánica de entrega y consumo será determinada por la instancia normativa Estatal en coordinación con la instancia normativa Federal.

10.1.6 Proceso de Transición de la modalidad Desayuno Escolar Frío a Desayuno Escolar Caliente:

- a) La DAyNF, en coordinación con los SMDIF identificarán las escuelas beneficiadas con Desayunos Escolares en la modalidad Desayuno Escolar Frío, susceptibles de transitar de manera gradual a la modalidad Caliente, las cuales deberán contar con los requisitos de espacio y el nivel de participación de las madres, padres de familia, tutoras y tutores necesarios para la operación del Programa.
- b) Los planteles que hayan transitado a la modalidad Desayuno Escolar Caliente, no podrán ser sustituidos ni reincorporarse a la modalidad desayuno escolar frío y deberán de operar al menos dos años, contados a partir de su apertura.

10.1.7 Seguimiento del programa:

La DAyNF podrá aplicar cuestionarios de aceptación de los productos a una muestra de personas beneficiarias; y/o realizar la toma de peso y estatura para la vigilancia del estado nutricional de niñas, niños y adolescentes beneficiados.

La DAyNF supervisará que el programa se opere en las escuelas beneficiadas de acuerdo a las presentes ROP, por lo que podrá realizar visitas de supervisión a los SMDIF y/o planteles escolares beneficiados a fin de verificar las diferentes etapas y procesos del Programa, así como solicitar soportes documentales que acrediten las buenas prácticas de almacenamiento y manejo de los insumos.

En caso de que, derivado del proceso de Auditoría control y vigilancia señalado en el numeral 17, se determine un daño o perjuicio, o ambos a la Hacienda Pública en su tramo de responsabilidad, el SMDIF deberá aclarar, justificar y, en su caso, solventar.

Los promotores del Programa en su modalidad de Desayuno Escolar Frío y Caliente, en los SMDIF deberán:

- a) Validar el Padrón de personas beneficiarias en coordinación con el Comité de Alimentación Escolar y los directores de los planteles escolares beneficiados e informar a la DAyNF, cualquier cambio o modificación, para realizar las adecuaciones necesarias;
- b) Supervisar la correcta ejecución del Programa en los planteles escolares, de manera periódica, para llevar un seguimiento de la operación y prevenir un mal funcionamiento;
- c) Integrar los Comités de Alimentación Escolar a inicio del ciclo escolar y recopilar la información para la integración del “Concentrado de Comités de Alimentación Escolar”;
- d) Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del Programa, a través de los comités que se encargarán de la recepción, preparación, entrega y/o vigilancia del consumo de los apoyos alimentarios;
- e) Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación comunitaria, a fin de promover una alimentación correcta;
- f) Participar en la adquisición de alimentos frescos para complementar los menús y dotaciones;
- g) Operar el Programa con observancia y apego a estas ROP y lo establecido en el convenio de colaboración firmado con el DIFEM;
- h) Capacitar, asesorar y dar seguimiento a las escuelas beneficiadas en la operación del Programa; y
- i) Capacitar al Comité de Alimentación Escolar en materia de nutrición y manejo de alimentos.

10.1.8 Corresponde a la Unidad de Control de Calidad realizar las siguientes acciones:

- a) Verificar que los espacios para resguardo de insumos alimenticios, cumplan con las condiciones físicas de almacenamiento y las prácticas de manejo de producto, establecidas en la normatividad aplicable, para lo cual la UCC solicitará el soporte documental del servicio de control de plagas.
- b) Asesorar al personal operativo del programa, respecto a las buenas prácticas de almacenamiento y manejo de producto, quien a su vez deberá reproducir con el demás personal involucrado y con los Comités de Desayunos Escolares de los planteles escolares.

Se podrá consultar el Manual de “Buenas Prácticas de Higiene y Almacenamiento de Productos Alimenticios” y otros materiales de apoyo en la página <https://difem.edomex.gob.mx/edomex-nutricion-escolar>;

- c) Atender reportes de incidencia en los productos que integran el programa, que deberán notificarse a la UCC con los siguientes datos:

- Nombre completo del producto.
- Marca, lote y fecha de caducidad.
- Fecha de recepción del producto.
- Dotación o entrega a la que pertenece.
- Modalidad que corresponda.
- Cantidad total de producto afectado.
- Especificar las condiciones que presenta.

El producto reportado con desviación de calidad quedará sujeto a evaluación por personal de la UCC para determinar el seguimiento del reporte.

El DIFEM no será responsable, no hará reposiciones ni cambios de insumos alimenticios, ante aquellas situaciones o anomalías que pongan en riesgo la integridad y/o calidad de los insumos alimenticios, tales como prácticas inadecuadas en el manejo y resguardo, desastres naturales, actos de vandalismo o productos contaminados por plagas.

Será responsabilidad del SMDIF la reposición física de los insumos afectados, considerando que sus características tendrán que ser similares o superiores a los mismos.

10.1.9 Acciones complementarias

Para incidir en hábitos alimentarios saludables que contribuyan a una dieta correcta y a un estado de nutrición adecuado de la población, se requiere, indispensablemente, la incorporación de acciones transversales para lograr un mejor aprovechamiento de los apoyos entregados en el programa:

- a) Orientación y Educación Alimentaria. LA DAyNF capacitará y entregará material educativo al SMDIF para su difusión entre las personas beneficiarias;

- b) Aseguramiento de la Calidad Alimentaria. La UCC de la DAyNF proporcionará capacitación al personal de los SMDIF para su aplicación y difusión entre los Comités de Alimentación Escolar;
- c) Organización y Participación Comunitaria. Los SMDIF en coordinación con los Comités de Alimentación Escolar, son los responsables de difundir en el plantel escolar y, con las madres y padres de familia, tutoras y tutores de las personas beneficiadas, la información proporcionada por la DAyNF así como de la estrategia de educación y orientación alimentaria implementada por el SMDIF, como guía para promover una alimentación saludable y sostenible, adecuada a su cultura alimentaria; e
- d) Implementación de Huertos Escolares Pedagógicos en todos los planteles escolares beneficiados, el SMDIF impulsará a través de los Comités de Alimentación Escolar y en coordinación con las autoridades del plantel, la instalación de espacios de cultivo, cuya finalidad es principalmente educativa y contribuye de manera práctica y dinámica la promoción de aprendizajes relacionados con adoptar una alimentación saludable.

10.2 Sustitución de planteles y de las personas beneficiarias

En el caso de la baja de un plantel escolar beneficiado, el SMDIF notificará a la DAyNF y podrá solicitar reubicar el número de personas beneficiarias en un nuevo plantel escolar o en varios de los demás planteles beneficiados durante el ciclo escolar vigente, previa autorización de la Instancia Normativa Estatal, de acuerdo con el procedimiento indicado en el numeral **10.1.1 Proceso para incluir una escuela**, de manera que el municipio mantenga constante su asignación de personas beneficiarias.

El SMDIF notificará a la DAyNF la baja de personas beneficiarias y podrá solicitar su sustitución en el mismo plantel escolar o dentro de los ya beneficiados durante el ciclo escolar vigente, de acuerdo con lo establecido en el numeral **10.1.2 Selección de personas beneficiarias**.

10.2.1 Causas de fuerza mayor

En caso de condiciones de emergencia o desastre, la forma de operar el programa será resuelto por la Instancia Normativa Estatal.

11. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios, para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

11.1 Convenios de colaboración

El DIFEM celebrará Convenios de Colaboración con los SMDIF que operen el programa, dentro de los 30 días naturales, posteriores a la publicación de la presentes Reglas.

Además, se podrán celebrar los convenios que se consideren necesarios con dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias con la finalidad de cumplir con el objetivo del programa.

11.1.2 Colaboración

Los recursos del programa se administrarán en apego a la normatividad federal y estatal, ejerciendo y aplicando los recursos federales y estatales de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal. Así como promover la vinculación con los SMDIF y Comités de Alimentación Escolar.

11.1.3 Concurrencia

La coordinación de los tres niveles de gobierno (Federal, Estatal y Municipal) permite planear, administrar y ejecutar las acciones del programa, lo que permite el cumplimiento del objetivo.

11.1.4 Ejecución

La Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar es la encargada de dar seguimiento a la ejecución del programa.

La Dirección de Finanzas, Planeación y Administración tiene como función administrar y optimizar el uso y destino de los recursos presupuestales autorizados al Organismo, proponiendo a la Dirección General las medidas necesarias para el adecuado cumplimiento de las metas programadas en cada ejercicio fiscal.

12. Mecanismos de Participación Social

Funciones Generales de los Comités de Alimentación Escolar de los planteles educativos:

- a) El Comité de Alimentación Escolar, deberá permanecer activo hasta su ratificación o conformación de un nuevo Comité, con la finalidad de que no deje de operar el programa al inicio de cada ciclo escolar y en caso de permanecer las mismas personas deberán cambiar las funciones de los integrantes del Comité de Alimentación Escolar si desean seguir participando en el mismo;

- b) Las personas integrantes del Comité de Alimentación Escolar que se forme en asamblea, no deben de ocupar cargo de representación popular, ni ser servidoras o servidores públicos en alguno de los tres órdenes de gobierno, asociación partidista, política o religiosa;
- c) Recibir y revisar la caducidad, el lote y la integridad de los productos alimenticios. En caso de existir alguna irregularidad al momento de su recepción, no deberán aceptarlos y notificará al SMDIF quien deberá dar parte a la UCC de la DAYNF de manera inmediata;
- d) Resguardar y dar el manejo adecuado a los insumos alimenticios, evitando cualquier condición que ponga en riesgo su integridad y calidad;
- e) Cualquier alteración que sufran los insumos por malas prácticas de higiene y/o almacenamiento, será responsabilidad del Comité de Alimentación Escolar; y
- f) Difundir en el plantel escolar y con las madres y padres de familia, tutoras y tutores de las personas beneficiadas, la información proporcionada por la DAYNF y la estrategia de orientación y educación alimentaria implementada por el SMDIF para promover una alimentación saludable y sostenible.
- g) Concientizar a las madres y padres de familias, tutoras y tutores de las personas beneficiarias, sobre la correcta operación del Programa, en apego a lo establecido en las presentes Reglas.

En el caso de los Desayunos Escolares Calientes:

- a) El comité en asamblea con los padres de familia, determinarán las estrategias correspondientes para el buen funcionamiento del desayunador;
- b) Cumplir con los hábitos de higiene para el consumo de alimentos y prepararlos conforme a las directrices de higiene y sanidad, así como a los Criterios de calidad nutricia;
- c) Realizar acciones de aseguramiento de la calidad y preparación de alimentos y buenas prácticas de almacenamiento;
- d) Elaborar un inventario de insumos, equipo y utensilios del Desayunador Escolar al inicio y término de periodos vacacionales y/o de manera semestral;
- e) Organizar la adecuación del área física donde se elaboran y almacenan los alimentos, de acuerdo a las directrices de prácticas de higiene y sanidad en la preparación de alimentos;
- f) Realizar periódicamente asambleas para evaluar el desarrollo del programa y realizarlos ajustes necesarios;
- g) Implementar una libreta de control foliado o libro florete que deberá resguardarse únicamente por el Comité dentro del desayunador en el cual se registren los ingresos y egresos diarios de las raciones alimentarias; y
- h) Al término de su gestión, el Comité de Alimentación Escolar modalidad caliente deberá entregar al siguiente Comité un estado financiero del Desayunador Escolar y realizará la entrega de las llaves del local, el inventario de los productos, utensilios y/o mobiliario o equipo, en donde se encuentra instalado.

12.1 Comité Ciudadano de Control y Vigilancia

Deberá existir un COCICOVI, por cada escuela beneficiada con el programa, que será integrado y vigilado por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

Cada COCICOVI estará integrado por tres contralores sociales (participación ciudadana), que son elegidos mediante una asamblea de los beneficiarios directos.

Su principal función será vigilar el cumplimiento de la operación del programa, en estricto apego a las Reglas, sin involucrarse en las actividades del Comité de Alimentación Escolar.

13. Difusión

13.1 Medios de difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2026, la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, así como en los medios que determine el Comité.

Las presentes Reglas, serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y serán traducidas a las lenguas originarias de los pueblos indígenas más representativos de la entidad, las cuales serán publicadas en la página oficial de DIFEM.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE

ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

De conformidad con el artículo 19 párrafo tercero de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, se contará con los mecanismos tecnológicos más adecuados para brindar información detallada sobre el Programa a personas con discapacidad y aquellas con limitaciones de alfabetización de conformidad con el principio de accesibilidad universal dispuesto en la Ley.

Vía Internet:

A través de la página: <https://difem.edomex.gob.mx/>

Correo electrónico: difem@edomex.gob.mx

13.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM, en los medios que determine la Instancia Normativa Estatal, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal para incorporar a nuevas personas beneficiarias.

14. Transparencia

El DIFEM y los SMDIF tendrán disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Las solicitudes de transparencia podrán ser presentadas a través del Sistema Infomex-SAIMEX en el siguiente link: <https://saimex.org.mx/saimex/ciudadano/login.page>

15. Seguimiento

La DAYNF será la encargada de realizar el monitoreo del programa en el ámbito de su competencia y en apego a las presentes Reglas y, rendirá un informe a la Instancia Normativa Estatal, en sus sesiones ordinarias.

15.1. Informe de resultados

La Instancia Ejecutora en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del DIFEM serán los encargados de realizar el seguimiento y evaluación en el ámbito de su competencia, generando los informes correspondientes al Comité, de manera Trimestral.

15.2 Información presupuestaria

El programa opera con recursos propios del Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM, así como por Recursos Federales Transferidos a través del FAM-AS.

La información se encuentra disponible para su consulta en la página <https://infoem2.ipomex.org.mx/ipomex/#/obligaciones/7>



15.2.1 Indicadores de Resultados

La información se encuentra disponible para su consulta en la página <https://infoem2.ipomex.org.mx/ipomex/#/obligaciones/7>



Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia		
Fin					
Contribuir a la reducción de las desigualdades ligadas a la carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad presentadas en niñas, niños y adolescentes de 3 a 17 años, mejorando su seguridad alimentaria, mediante la entrega de Desayunos Escolares fríos o calientes para favorecer su estado de nutrición	Tasa de variación de la población vulnerable por carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad en el Estado de México.	((Porcentaje de personas en situación de carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad en el Estado de México en el año n / Porcentaje de personas en situación de carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad en el Estado de México en el año n-2)-1)*100	Anual	Tasa de variación de la población vulnerable por carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad : Resultados de pobreza en México 2022 a nivel nacional y por entidades federativas https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobrezalicio.aspx	CONEVAL realiza la medición de la pobreza multidimensional.

Propósito					
Las niñas, niños y adolescentes de Educación Básica que asisten a planteles escolares públicos ubicados en el Estado de México presentan buen estado de nutrición	Porcentaje de niñas, niños y adolescentes beneficiados que mejoran su estado de nutrición en el Estado de México	(Niñas, niños y adolescentes beneficiados del Programa Alimentación Escolar para el Bienestar / Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles de educación del sector público en el Estado)*100	Anual	Padrón de beneficiarios, evaluación nutricional de los beneficiarios de acuerdo con el peso y talla y las curvas de la OMS, niños y adolescentes. Número de habitantes en el Estado de México. https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/mex/poblacion/ ?DireccionGeneral de Planeación, P.y.	Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles escolares públicos ubicados en el Estado de México, consumen los insumos que otorga el programa conforme lo establecido en reglas de operación.

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia		

Componentes

C.1. Los beneficiarios del programa reciben desayunos escolares nutritivos y de calidad	Promedio de Desayunos Escolares entregados a las niñas, niños y adolescentes beneficiario del Programa	(Número de Desayunos Escolares entregados en el periodo t / Número total de Desayunos Escolares programas a distribuir en el periodo t)	Trimestral	Informe mensual en la página DIF en https://difem.edomex.gob.mx/difem_numeros	Los beneficiarios del programa reciben desayunos escolares nutritivos y de calidad que les permite reducir sus desigualdades ligadas a la carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad
C.2. Cursos sobre operatividad del programa, orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad realizados.	Porcentaje de cursos realizados sobre la operatividad del programa, orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad a personas encargadas de realizar las actividades	(Número de cursos realizados sobre la operatividad del programa, orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad / Número de cursos programados sobre la operatividad del programa, orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad)*100	Trimestral	Informe mensual en la página DIF en https://difem.edomex.gob.mx/difem_numeros	Las acciones dirigidas a brindar cursos sobre operatividad del programa, orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad programados se realizan

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia		

Actividades

A.1.1 Otorgamiento con acceso a alimentos, a población escolar menores de cinco años que presentan malnutrición	Porcentaje de población escolar menores de cinco años que presentan malnutrición atendida con acceso a alimentos	(Número total de alumnos beneficiarios menores de cinco años que reciben apoyos alimentarios en el año / Número total de alumnos inscritos en el padrón de beneficiarios del programa Desarrollo Social Alimentación Escolar para el Bienestar)*100	Trimestral	Informe mensual en la página DIF en https://difem.edomex.gob.mx/difem_numeros	Los solicitantes entregan la documentación en tiempo y forma
A.1.2 Otorgamiento con acceso a alimentos, a población escolar de 6 a 17 años que presenta malnutrición	Porcentaje de población escolar de 6 a 17 años que presenta malnutrición atendida con acceso a alimentos	(Número total de alumnos beneficiarios de 6 a 17 años que reciben apoyos alimentarios en el año / Número total de alumnos inscritos en el padrón de beneficiarios del programa de Desarrollo Social Alimentación Escolar para el Bienestar)*100	Trimestral	Informe mensual en la página DIF en https://difem.edomex.gob.mx/difem_numeros	Los solicitantes entregan la documentación en tiempo y forma
A.1.3 Cobertura a Centros Escolares públicos del nivel preescolar y primaria atendidos con el programa	Porcentaje de Centros Escolares públicos del nivel preescolar y primaria atendidos por el Programa respecto a los Centros Escolares públicos del nivel preescolar y primaria en la Entidad Federativa.	(Número de Centros Escolares públicos del nivel preescolar y primaria atendidos por el Sistema Estatal DIF / Número de Centros Escolares públicos del nivel preescolar y primaria en la Entidad Federativa de acuerdo a datos de la Secretaría de Educación Pública) x100	Trimestral	Centros Escolares públicos del nivel preescolar y primaria en la Entidad Federativa, de acuerdo a datos de SEP: Sistema Interactivo de Consulta de Estadística Educativa https://www.planeacion.sep.gob.mx/principalescifras/ ; Centros Escolares públicos del nivel preescolar y primaria atendidos por el SEDIF. Padrón de beneficiados-	
A.2.1 Realización de asesorías a los promotores municipales para que capaciten a los comités de padres de familia, para el correcto aprovechamiento de los Desayunos Escolares que reciben	Porcentaje de promotores municipales que reciben asesoramiento para el correcto aprovechamiento de los Desayunos Escolares	(Número de promotores municipales asesorados/ Número de promotores municipales)*100	Trimestral	Informe mensual en la página DIF en https://difem.edomex.gob.mx/difem_numeros	Los padres acuden a las asesorías sobre operatividad del programa

15.2.3 Avances Físico-Financieros

La información se encuentra disponible para su consulta en la página <https://infoem2.ipomex.org.mx/ipomex/#/obligaciones/7/>



15.2.4 Cierre del Ejercicio

El DIFEM integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal de acuerdo con la normatividad aplicable al programa.

16. Evaluación

16.1 Evaluación externa

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

17. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia de este programa estarán a cargo de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control del DIFEM.

El COCICOVI vigilará el cumplimiento de la operación del programa, en estricto apego a las Reglas.

18. Quejas y denuncias

Las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto de un trámite, servicio o personal del DIFEM podrán ser presentadas de la siguiente manera:

1. Vía telefónica:

800 HONESTO (4663786);

SAMTEL: 800 7 20 02 02 y 800 7 11 58 78 y de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

CATGEM: Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México, 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día y los 365 días del año.

DIFEM: 800 003 43 36, de lunes a viernes, de 09:00 a 18:00 horas.

2. Vía Internet:

A través de la página: www.secogem.gob.mx/SAM

Correo electrónico: oic.difem@secogem.gob.mx

3. Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación "Denuncia Edomex", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

4. Personalmente:

En la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México ubicada en avenida Primero de mayo, número 1731, colonia Zona Industrial, código postal 50071, municipio Toluca, Estado de México.

En el Órgano Interno de Control del DIFEM, ubicado en calle Felipe Ángeles, sin número, casi esquina Paseo Colón, colonia Villa Hogar, código postal 50170, municipio de Toluca, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes Reglas se publican en su totalidad para su mejor comprensión.

TERCERO. Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

CUARTO. Los instrumentos jurídicos que se suscriban, así como las relaciones jurídicas derivadas de la operación del Programa, tendrán vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta la terminación de los mismos, en concordancia con las presentes Reglas.

QUINTO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y permanecerá el programa previa validación del Comité, en los términos que determine y con base en el calendario de entregas que autorice el Comité.

SEXTO. El padrón de personas beneficiarias del Programa de Desarrollo Social "Alimentación Escolar para el Bienestar" correspondiente al ejercicio fiscal 2025, migrará para su atención durante el ejercicio fiscal 2026, previa aprobación del Comité; siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

SÉPTIMO. Se abrogan las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Alimentación Escolar para el Bienestar", publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 31 de enero de 2025, así como las demás disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan, en todo o en parte, a las presentes Reglas.

OCTAVO. Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Instancia Normativa Estatal y, en caso de condiciones de emergencia, en coordinación con la Instancia Normativa Federal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de enero del 2026.

M. EN G. Y P. P. KARINA LABASTIDA SOTELO, SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.-
RÚBRICA.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".